617

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
EXPEDIENTE No 026-1996-17020-01

Para resolver, del avalúo catastral (incrementado en un 50%) (fl. 615-616) respecto del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50N-20028592** que asciende a la suma de **$739.677.000,00 m/cte,** aportado por el apoderado **del tercero interesado,** dentro del presente asunto, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, para consulta de los interesados.

Finalmente, por secretaría **ofíciese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 29**
Fijado hoy **12 DE ABRIL DE 2024, a la hora de las 8:00 a.m.**

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

14 de marzo de 2024

Señor:
JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302619961702001.
Demandante: BANCAFE, BANCO CAFETERO S.A.
Demandado: EDGAR ALONSO ROZO
Asunto: ALLEGA AVALUO

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H.**, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO de los bienes inmuebles comprometidos con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

SECCION I.- DE LOS BIENES OBJETO DEL AVALUO

1. Se trata del bien inmueble Local Comercial Número DOS CERO SEIS DOS (No. 2062) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H." de la Dg. 150 – 31 56, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde el código catastral No. D150 T27 9 258 de Bogotá y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N.20028592.

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., estos inmuebles tienen un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2023 incrementado en un 50 %, así:

1. Local Comercial DOS CERO UNO CERO (No. 2062)
   Avalúo catastral año 2022 ..... $ 493.118.000
   Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral ..... $ 246.559.000
   Avalúo total..... $ 739.677.000

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996[1] y 24 de la Ley 527 de 1999[2].

[1] Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.
Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.
Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.
Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

[2] Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:
a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:
1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;
b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.
Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

Carrera 7C Bis No. 139 – 18 oficina 902 www.gmlegalgroup.com.co
E-mail: gmlegalgroup41@gmail.com
Tel. 9346220 Cel. 3117708137
Bogotá, Colombia.

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

Carrera 7C Bis No. 139 – 18 oficina 902
E-mail: gmlegalgroup41@gmail.com
Tel. 9346220 Cel. 3117708137
Bogotá, Colombia.

www.gmlegalgroup.com.co

616

RE: ALLEGA AVALÚO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 20/03/2024 20:57

Para:Procesos GM Legal Group <coordinador.procesos@gmlegalgroup.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 2748-2024, Entidad o Señor(a): PROCESOS GM - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Procesos GM Legal Group <coordinador.procesos@gmlegalgroup.com.co>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 11:02
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Gabriel Melo <director@gmlegalgroup.com.co>
Asunto: ALLEGA AVALÚO
11001310302619961702001--J1 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Procesos GM Legal Group <coordinador.procesos@gmlegalgroup.com.co>
Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 11:02
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gabriel Melo <director@gmlegalgroup.com.co>
Asunto: ALLEGA AVALÚO

14 de marzo de 2024

Señor:
JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO No. 11001310302619961702001.
Demandante: BANCAFE, BANCO CAFETERO S.A.
Demandado: EDGAR ALONSO ROZO
Asunto: ALLEGA AVALÚO

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envío memorial en PDF.

Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo
Abogado
Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902
Tel. (+57) 5729214
Cel. (+57) 3112331949
Bogotá, D.C.
www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO.

En la fecha: 11 Abril 24 Avalúo

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a), Avalúo